

En la hacienda De ³ S^r Sⁿ Antonio El ojo Caliente Ju
 nction D^r Tuchiapa a H del mes de Diciembre de 1773^a
 apuntar los posesos de esta escritura Anexo R^r S^r B^r B^r
 & Balenuela tiene D^r Balle & Guadalupe Jurisdicción D^r
 Tuchiapa por el S^r D^r Antonio María Tráves D^r Tonongo H^r
 Calde mayor de esta parroquia Tuchiapa y Billa & aguas
 Calientes por Su Magestad quedó q^e que acto por Recetoraz Con
 testigos D^r asistente amas A los instrumentales que abajo vienen
 Mencionados por copia lecible publica h^r P^r que
 no lo ay A dentro los caminos de la ley paseo D^r S^r Alberto Lo
 pes & María Benítez adha Jurisdicción aquendio fe Conoce
 y dixo que por la presente Carta Conoce que otorga escritura Obe
 nta R^r desde oy en adelante Por sus esasben Cuatro fanegas
 D^r sendadura de tierra labrada que estan desde la Cañada que
 llaman Panama Becha arra el pedaso nombrado el purgaronio
 del organo lo díbile el arroyo grande esasben que le hende
 a D^r Eugenio P^r Uvera Benítez de su hermano Balle p^r el Susheredero
 deces y herederos que del ojo de ellos deban y puedan Comerse con
 lura Causa Razón de este Collar Viejas uno y de quilo el otro
 organte D^r Salvador Uvera q^e quién le Compró así esas Cam
 otras mas que Componen la mayor parte D^r ojo Caliente y de
 esta mencionada parte celebra este instrumento Jurídico es
 a Saber q^e se para el Organio un pedazo en donde pone
 Almazones que esta dentro del arroyo Como también pasa es
 te fin Son sitadas todas las partes en quién herede el derecho Como
 también tan propio Comolos el Comprador esasben quelas Cuam
 o fanegas mencionadas se autorizan Con media fanega que es
 ta en un pedaso que llaman las tijeras y la otra media fanega
 esta en un pedaso que llaman el desmonte y Collar Cuatro faneg
 as Como propias Del organio las Bende al Comprador D^r Gen
 ía Uvera para el sus herederos y su Señores en presio y cantidad
 de doscientos pesos de Conrado Con la Condición de que la al
 Caballo y escritura es de cargo del Bendedor le Bende otras
 Cuatro fanegas en la misma parte y lugares que eran Mencion
 adas entendiéndose que dho Comprador queda obligado a satisfacer
 Ser el crédito Común a pagar cinco pesos cada un año p^r quedan

Reconociendo el p[re]cepto principal dun sien pesos que se le pagan al dho p[re]b[ito]
D. Andres sebantes negrete y se le Benden otras tierras Con todas
sus entradas y salidas pasos aqua[que] Servidumbres uso y Comumbres
p[ro] lo que declaran adho Bendederz que otras Cuartas fanejas dese
nidadura es el Justo presio y valor de ellas y si mas valen O tales pue
dan Gladamente Deseo que sea de mayor Oficio Comunidad asegu
rada y donacion adho Compradores para m[is]ma perfecta Cize Boca
ble que el derecho llama y nica h[ab]er Con Renuncia asion de las lettres
que traian en Razon de estos casos y que por esta Benia no se leponda
pleyo ni le r[es]ponde alguna y si lo tal acayn[er]e sacara la cosa abor
y defensa aunque este fecha la publicacion de probanza asra de las alc
npaadores en quiebra y parcial posesion y si an no lo ysiere le dehol
bera los dossentos pesos que posea empoder el otorgante y pueha
tarherora pecunia Con todos los de mas costos y gastos y menos
cabos que se le exijieren al dho Comprador pasando Como tan sola
Mente pasara p[ro] susymplo dho y sin otra prueba alguna quele
faleba y enculla b[us]cud podria el Comprador aprehender y prege
rde judicial cesnadas tal mente posesion at[er]as Cuarta faneja
y Diciera p[ro] la qual Clamio tanto an la excedencia dho Compr
dor el bendedor se consideralle por su fructuoso d[omi]nio p[ro] darle
la y ponerlo en ella cada y quando para ello fuere Reconvenido
que para todo lo q[ue] sea Usada en guarda el derecho del Con
Poder para q[ue] sea y niba d[omi]nicio Consiente el Bendedor se le da
el testimonio Dicha escritura y que por el dho b[us]to y entendido se
dio el Comprador y sus herederos y sus hijos ecolugos dueños
Con Tuna Causa Razon y Titulo Como p[ro]vevalos Como tal dice
go podria el Comprador tener donaz Cambial determinaz de dho
bendedor lo que mas bien b[us]to lo fuese p[ro]prio para ello desde non
p[ro]prio tiempo Xamais se desapoderaria de parte dho ben
dedor del Señorío dominio y propiedad que ha tenido at[er]as ti
erras q[ue] todo lo q[ue] de acuerdo y transiere en dho Comprador q[ue]
estando presente dho que auctuba y acto estatuta
Con las Clauulas y condiciones que enella se expresan p[ro]prio
Como son las mismas que tiene expresadas P[ro]prio Como so
las mismas q[ue] tiene Capitulo tratado Comerciado y Capitulo
de Con el bendedor en Culla conformidad y por lo q[ue] dice

+

(36)

Toca y pertenece ~~guardar y guardar~~ y cumplir Confianza de
ello el heredero obliga su persona bienes abides y poza her y con
uno y otro se somete al fuero y Jurisdiccion de todos los Juzgados su-
y Medio de qualesquieras parres que sean y en especial a los de su Tua-
dicion Senales Tulos y Apaonhencias Corre y R. audiencia Dese
Reino p. q lo Concedan p. todo Razon Derecho Como si fuese p.
Sentencia pasada en auerroas de la Casa Juzgada por su Consentim-
ento y no apelada Remuneracion el sulto propio domenico y heredad
que circunbanera. De Tuis divisionum Onicium Judicium.

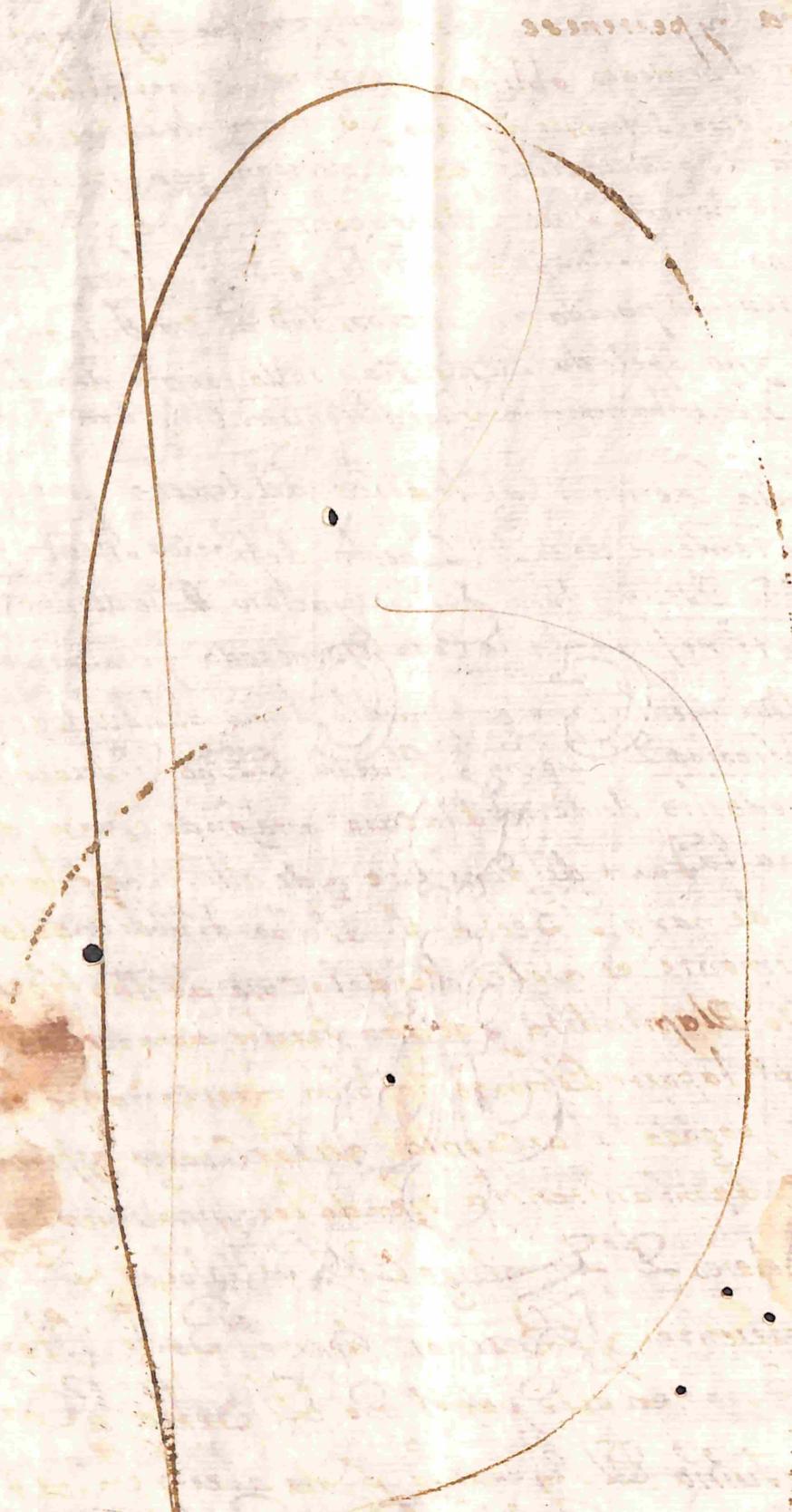
Conta General a Genuica del derecho y mesos Contante am-
bito teniente tiene Dn. Juanchin de Figueroa Medida fanega y medio
al mud Psenbra ditta de la casa y nclua En la del año Compradoa q
ella tiene fundada la Casa Esunzada y para la qual se le a Judio
la ditta medida fanega y medio al mud alindes dellha Casa siendo
divisiones Dn. Eugenio Olvera Dño Dn. Juanchin de Figueroa y
el pedazo de derna de la casa arriba de egran dor mequiritos
para la Parre del poniente y de alto seco ge la se Tira de la Cade-
da de rana Becha p. arriba dibiendolos et alio No. 21
desmante es araber de la casa de dho figueroa esta el sen-
tido Capitalista y de otro servito arriba el resto grande que
ta p. la parre El norte tambien mes corriente tenia dho Ben-
dor pagada la arcabala asilo Otoyo y ferme Comunio
y los demas asistencias siendo los instrumentales Dn. Leon
Belarco Dn. Domingo Dn. Villalobos y Dn. Man. Oliva
a presentes y Bessinos decirse Balle Juzgada este
Cartario en este papel no Dl. Señor q Corresponde sin
Perturba Dl. Figueroa p. no abierto en los terminos dela
ley el que a B. Vito Doy Dejo

15th Dizente
Sigilatencia

San^a
Pedro N. Belarco de
Hedosa cogge

Lxx.
Igmanecido
sala zaz

22222222222222222222



Scogis not
quidam dicitur
ETTE

not
et non alia videtur
perpetua



